

PROTOCOLO DE MALTRATO O BULLYING

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar y cualquier tipo de violencia entre miembros de la comunidad educativa. No contempla situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no buscan dañar a otro. Será aplicado frente a las situaciones que se enmarquen en la definición de maltrato, violencia y acoso escolar que se produzcan entre:

- Estudiantes.
- Estudiantes y funcionarios.
- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- Funcionarios y padres, madres y/o apoderados.
- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuando se vean involucrados funcionarios del establecimiento.

CONCEPTOS GENERALES

- Violencia: uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica y el daño a otro como consecuencia de lo anterior.
- Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación, acoso escolar o bullying.
- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar, por ejemplo, patadas, empujones, etc. Pueden ser realizados con el cuerpo o con un objeto.
- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico, que puede constituirse en ciberbullying. Si la publicación se ha realizado solo una vez, será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la viralización y exposición de estas publicaciones.
- Violencia de género: agresiones provocadas por estereotipos de género, afectan principalmente a mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluye agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos.
- Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada.

- Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando no sea el afectado. El indagador se guiará en base al Principio de Inocencia, profundizará en la clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES

A continuación, se detallan las distintas situaciones de maltrato que pueden presentarse entre estudiantes, junto con los procedimientos establecidos para su abordaje, en conformidad con la normativa vigente.

Maltrato escolar:

Se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión intencional, ya sea de carácter físico o psicológico, expresada de forma verbal, escrita o mediante el uso de medios tecnológicos o cibernéticos, perpetrada por uno o más estudiantes en contra de otro(s), con independencia del lugar en que ocurra, siempre que dicha conducta pueda:

- Provocar un temor razonable de sufrir un daño significativo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Generar un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificultar o impedir su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso escolar o "bullying":

De acuerdo con el artículo 16 B de la **Ley General de Educación N°20.370**, se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de uno o más estudiantes en contra de otro, aprovechando una situación de superioridad o de indefensión de la víctima. Esta conducta provoca en el estudiante afectado maltrato, humillación o un temor fundado de estar expuesto a un daño grave, ya sea a través de medios tecnológicos o de cualquier otro tipo, considerando siempre su edad y condición.

Asimismo, la **Ley sobre Violencia Escolar N°20.536** establece que toda comunidad educativa debe prevenir, registrar, informar y actuar frente a situaciones de violencia escolar, promoviendo una convivencia respetuosa y resguardando el derecho de los estudiantes a desarrollarse en un ambiente seguro y libre de maltrato.

Este protocolo tiene como propósito definir las acciones institucionales frente a situaciones de maltrato o acoso entre estudiantes, y establece los procedimientos de actuación y denuncia que se deben seguir, los cuales se detallan a continuación.

Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia o de cualquier hecho que constituya una vulneración

de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. (Art. 175 del Código Procesal Penal).

PROCEDIMIENTO O ACCIONES:

1. Recepción de denuncia de maltrato escolar:

Quien recibe la denuncia, tiene la obligación de informar a algún miembro del equipo de convivencia escolar correspondiente dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento o vivencia de la situación.

Quien reciba la denuncia deberá registrar detalladamente lo ocurrido, incluyendo la descripción del hecho, los participantes, sus roles, las circunstancias y cualquier otro dato relevante. Esta información deberá ser entregada de inmediato, por escrito o mediante entrevista, quien dejará constancia formal del relato.

Plazo: 24 Horas.

Responsable: Victima/testigo/Encargado de Convivencia Escolar.

2. Proceso de investigación:

Un integrante del equipo de convivencia educativa es quien debe investigar el caso, para ser llevada a cabo la investigación o pudiendo solicitar colaboración. Este proceso, debe tener una extensión máxima de **7 días hábiles**, pero de acuerdo con la realidad y gravedad del caso se podría solicitar una extensión del plazo.

Plazo: 7 días hábiles.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

3. Medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de existir un adulto involucrado en los hechos

- Correcta activación de los protocolos
- Periodo de adaptación y acostumbramiento mientras dure la investigación
- Alejar al adulto agresor (De ser funcionario suspensión, apoderado pierde su rol de apoderado))
- Denuncia a entes pertinentes (carabineros, Investigaciones, Tribunales y al sostenedor)
- Contención emocional para el estudiante y el curso (Talleres, Charlas, Plan de contención emocional, Conversatorios, salidas pedagógicas que apunten al reencuentro entre estudiantes)
- Activación del Plan Pedagógico que puede considerar acorte de jornada (de acuerdo al Reglamento Interno)
- Derivación programas externos.
- Informar al sostenedor solicitando lineamientos para la continuidad del funcionario.
- Instalar prácticas que apunten a la seguridad y resguardo de la comunidad educativa.
- Seguimiento y monitoreo personalizado del estudiante afectado.
- Visitas domiciliarias.
- Aplicación medidas pedagógicas, formativas y preventivas
- Coordinación con programas externos.

4. Medidas que involucra a los apoderados del estudiante afectado

Se deberá informar lo ocurrido a la apoderada/o del niño o niña afectado por el maltrato de parte del adulto. La comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación por escrito del Colegio.

Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

Además de ser el caso, se le solicitará al apoderado pueda acompañar a su estudiante parte de la jornada mientras dura su periodo de acostumbramiento.

Se mantendrá una continua y fluida información del avance de la investigación, quedando está debidamente registrada.

Plazo: inmediato.

Responsable: Equipo Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, Dirección.

3. Entrevista a testigos:

Se entrevistará a los involucrados en el hecho ocurrido (víctima, victimario y testigos), de manera individual. Estos pueden ser estudiantes como también funcionarios/as, apoderados.

Estas entrevistas tienen como finalidad complementar la información para la investigación interna y como aporte a la denuncia.

Plazo: 7 días hábiles.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

4. Recolección de pruebas:

Se reunirán las pruebas que permitan la reconstitución de los hechos en conjunto con el relato previo de todos los involucrados. Se considerará hoja de vida de él o los estudiantes involucrados a modo de antecedente.

Todas las entrevistas realizadas deben quedar debidamente registradas en un *Acta de Registro de Entrevista*, con la firma de todas las partes participantes.

Plazo: 7 días de investigación.

Responsable: profesional que realiza entrevista

5. Informar los avances de la investigación:

El encargado (a) debe informar del avance de la investigación tanto al Profesor (a) jefe, como a las familias involucradas dentro de los primeros días de la investigación mediante correo electrónico a equipo de aula y citación a entrevista a apoderados.

Plazo: dentro de los 7 días de investigación.

Responsables: Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga o Trabajadora Social

Si el hecho contempla además una agresión física

6. Llamar a instituciones de fuerza de orden y seguridad:

Una vez evaluada la gravedad del hecho, se deberá contactar de forma inmediata a las personas o instituciones correspondientes, quienes actuarán conforme a los protocolos establecidos para este tipo de situaciones.

Plazo: inmediato.

Responsables: Dirección y miembros del equipo de gestión (Inspectoría, Orientación, UTP, Coordinaciones)

7. Constatación de la agresión:

En caso de una lesión física, se debe derivar de urgencia al centro de salud más cercano para la constatación de lesiones la que se debe realizar a la brevedad. Los responsables solicitarán el registro de atención emitido por el servicio de urgencias, como respaldo del procedimiento realizado.

Plazo: inmediato.

Responsable: Encargado de Seguridad Escolar, TENS, Paradocente, apoderado.

8. Informar al apoderado/a:

Se deberá informar lo ocurrido a la apoderada/o del niño o niña afectado por el maltrato de parte del adulto. La

comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación por escrito del Colegio.

Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un Acta de Registro de Entrevista firmada por ambas partes.

Además de ser el caso, se le solicitará al apoderado pueda acompañar a su estudiante parte de la jornada mientras dura su periodo de acostumbramiento.

Se mantendrá una continua y fluida información del avance de la investigación, quedando está debidamente registrada.

Plazo: inmediato.

Responsable: Equipo Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, Dirección.

9. Denuncia del hecho:

Se procederá a realizar la denuncia ante el Tribunal de Familia y/o el Ministerio Público, según corresponda.

Plazo: 24 horas

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar.

10. Medidas de contención emocional:

El o los/las estudiantes recibirán atención especializada por parte de los funcionarios con que cuenta el Colegio, quienes priorizaran su seguridad emocional en todo momento.

Plazo: inmediatamente.

Responsables: Equipo psicosocial Convivencia Escolar, programa de Integración Escolar, Orientación, Docentes.

11. Información a red de apoyo externa:

Si el estudiante involucrado se encuentra siendo atendido por un programa de red externa (ej. OPD, PRM, CESFAM, etc.), se deberá informar lo ocurrido dentro de las 24 horas siguientes, con el fin de activar el acompañamiento pertinente y apoyar la contención del estudiante.

Plazo: 24 horas.

Responsables: Encargada de Convivencia Escolar y Profesional del equipo psicosocial.

12. Principio de inocencia:

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio.

Plazo: durante todo el proceso de investigación.

Responsables: comunidad educativa.

13. Medidas extraordinarias para los estudiantes involucrados:

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar e Inspectoría, con previa comunicación al apoderado respecto de la medida tomada la que debe quedar debidamente firmada en un *Acta de Registro de Entrevista*.

- a) **Medidas pedagógicas:** El profesor jefe profundiza el tema con el grupo de curso. Se podrá solicitar al estudiante un trabajo de investigación y expositivo respecto de temáticas de maltrato, el que tendrá una calificación previa coordinación con UTP y Evaluación.
- b) **Medidas formativas:** actividades orientadas a realizar acciones colaborativas dentro del establecimiento por ejemplo: apoyar en Biblioteca.

c) **Medidas disciplinarias:** Suspensión de clases o reflexión domiciliaria, Evaluación de reducción de jornada, Condicionalidad de la matrícula o cualquier otra que indique el reglamento de convivencia escolar.

14. Proceso de resolución:

El informe Concluyente será redactado por el Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito (correo) al Profesor (a) jefe, Orientador, Dirección. Dicha informe será leído a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) jefe, acompañado por quien investigó el caso, las que se ajustarán al Reglamento del colegio según corresponda.

Responsable: Encargada/o de Convivencia Escolar, docentes.

15. Apelación:

Los involucrados, tendrán derecho a apelar la resolución por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el director del establecimiento

Plazo: 5 días después de dar a conocer la resolución del presente protocolo.

Responsables: Apoderados.

16. Seguimiento:

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno/a, el Encargado de Convivencia, designará a un miembro de apoyo, preferentemente al Profesor (a) jefe del estudiante en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

Considerar nuevas medidas formativas/sanciones en caso que esto se vuelva a repetir por parte de los estudiantes involucrados.

Responsables: Equipo de Convivencia escolar, docentes.

17. Cierre del proceso investigativo:

Si el resultado es satisfactorio, al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos/as, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento indicados en nuestro Reglamento Interno.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

18. Proceso de acompañamiento:

El Equipo de Convivencia Escolar, debe definir la elaboración de plan de intervención para el curso de los estudiantes involucrados, definiendo instancias de acompañamiento y seguimiento del caso para los involucrados y aportando al proceso de reflexión de los y las estudiantes mediante talleres psicoeducativos sistemáticos.

Plazo: 15 días desde que se conoce el hecho.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Orientación.

19. Medidas de resguardo en caso de que el agresor sea un adulto:

Se resguardará inmediatamente al estudiante de cualquier contacto con el funcionario involucrado, se activarán canales de apoyo psicológico y se evaluará la separación preventiva del adulto del espacio educativo mientras se investigue. Para esto revisar el *Protocolo de Maltrato de un Adulto a un Estudiante*.

Plazo: inmediato

Responsable: Dirección, Sostenedor.

20. Sobre las entrevistas:

La participación del apoderado que asista a las entrevistas, debidamente citado por el investigador, debe ser en calidad de oyente y de garante del derecho de sus estudiantes a ser oídos o escuchados. La fecha, horario y lugar de realización de la entrevista, le será confirmado a través del propio profesional. La comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación escrita por parte del Colegio. Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

21. Aplicación de aula segura:

En función de la gravedad del caso, que deberá ser evaluada por la Dirección, se procederá a aplicar este protocolo, lo que puede incluir la cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante involucrado.

Plazo: De acuerdo con lo establecido en el protocolo.

Responsables: Dirección.